

ESCOPIA



DECRETO N° 362

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

### CONTRATO DE PROMOCIÓN

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. MARTIN DE LOS RIOS PLAZA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y el Sr. ROBERTO ANTONIO LIENDRO, D.N.I. N° 8.294.351, en su carácter de titular del emprendimiento, por la otra parte, en adelante ROBERTO ANTONIO LIENDRO, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 8.086 se declara y conviene lo siguiente:

**ARTICULO 1º.- DECLARACIÓN INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por ROBERTO ANTONIO LIENDRO tiene por objeto la ampliación de galpones y adquisición de equipamiento para imprenta gráfica, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte ROBERTO ANTONIO LIENDRO declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la realización de obras civiles y la incorporación de maquinaria destinada a la imprenta, en un inmueble de su propiedad ubicado en calle Pueyrredón N° 814 de la ciudad de Salta, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 11.900.591 (pesos once millones novecientos mil quinientos noventa y uno).-----

**ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, en el régimen Industrial establecido en el Artículo 2º de la Ley N° 8.086 y solo para el Proyecto de Inversión denominado "PRODUCCION DE PACKAGING, CREACION DE VALOR", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de ROBERTO ANTONIO LIENDRO.-----

**ARTICULO 3º.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO** - ROBERTO ANTONIO LIENDRO ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de su propiedad de 349,87 m<sup>2</sup> de superficie, identificado como Departamento 01 Capital - Sección B - Manzana 39 - Parcela 19a - Unidad Funcional 1 - Matrícula N° 156.725.-----  
El Proyecto de Inversión comprende la obra civil destinada a la ampliación de la superficie del taller gráfico, tanto en planta baja como en niveles de planta alta, y la incorporación de equipamiento: una impresora serigráfica marca TECNOLUX, modelo STX 1200, una insoladora serigráfica marca TECNOLUX, modelo STX 1200, una troqueladora marca HEIDELBERG, modelo Kord 72, un horno de curado UV marca TECNOLUX, modelo HTX-S 900, una laminadora semiautomática marca LORETTA, modelo CTL-SS-800; instalaciones y servicios, y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en las memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----

ES COPIA



RINAR DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 362

**ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSIÓN** - ROBERTO ANTONIO LIENDRO se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 11.900.591 (pesos once millones novecientos mil quinientos noventa y uno).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de doce (12) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

**ARTICULO 5°.- CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO** - ROBERTO ANTONIO LIENDRO se compromete a incorporar y mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de cinco (5) nuevos puestos permanentes.-----

**ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES** - LA PROVINCIA por su parte concede al Sr. ROBERTO ANTONIO LIENDRO, los siguientes beneficios promocionales:

1. Certificados de Crédito Fiscal por un monto total de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), pudiendo disponer de dicha suma en el presente ejercicio fiscal 2.020, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

**ARTICULO 7°.-** ROBERTO ANTONIO LIENDRO se compromete a mantener las operaciones del establecimiento promovido por un plazo mínimo de diez (10) años (Artículo 48° de la Ley N° 8.086), y devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, en cinco (5) cuotas anuales iguales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera de ellas a los seis (6) años de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 8.086 y normativa concordante.-----

ES COPIA

MINISTERIO DE TURISMO  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 362

**ARTICULO 8º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES** – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

**ARTICULO 9º.-** La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de la Ley Nº 8.086 deberá comunicarse al Poder Ejecutivo (Artículo 49º de la Ley Nº 8.086), el que previo dictamen de la autoridad de aplicación determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.-----

**ARTICULO 10º.-** En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por ROBERTO ANTONIO LIENDRO, LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar de inmediato el monto de Certificados de Crédito Fiscal.-----

**ARTICULO 11º.-** El Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

**ARTICULO 12º.-** Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

**ARTICULO 13º.-** ROBERTO ANTONIO LIENDRO constituye domicilio en calle Pueyrredón Nº 838, de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.-----

Cr. Roberto Antonio Liendo  
Titular - CUIT 20-08294361-0